

- \* Ingeniería.
- \* Matemáticas.
- \* Físicas.
- \* Informática.

## Líneas de trabajo:

- 1ª. Desarrollo de una base de datos racional para un sistema SCADA
- 2ª. Mantenimiento On-Line de bases de datos de sistemas SCADA
- 3ª. Desarrollo de un sistema gráfico en tiempo real para sistemas SCADA.
- 4ª. Escritura y corrección de códigos de programas y realización de pruebas de los mismos.

*ORDEN de 21 de junio de 1989, por la que se acuerda el cumplimiento de la sentencia dictada por la sala de lo contencioso-administrativo de la Audiencia Territorial de Granada, en el recurso núm. 865/86, interpuesto por doña Encarnación Vegara Lasheras.*

En el recurso contencioso-administrativo nº 865/86, seguido a instancia de D<sup>o</sup> Encarnación Vegara Lasheras, contra la denegación tácita de la petición efectuada por ésta a la Delegación Provincial de Educación y Ciencia en Granada sobre percibo de pagas extraordinarias de los años 1983 a 1985, se ha dictado Sentencia con fecha 10 de marzo de 1989, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Fallo: Desestima el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora D<sup>o</sup> M<sup>o</sup> Isabel Olivares López, en nombre y representación de D<sup>o</sup> Encarnación Vegara Lasheras, contra la denegación tácita de la petición efectuada por ésta a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía sobre percibo de pagas extraordinarias de los años 1983 a 1985».

Esta Consejería, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida Sentencia en lo que a esta Consejería respecta.

Sevilla, 21 de junio de 1989.

ANTONIO PASCUAL ACOSTA  
Consejero de Educación y Ciencia

Ilmo. Sr. Director General de Personal.

*ORDEN de 21 de junio de 1989, por la que se acuerda el cumplimiento de la sentencia dictada por la sala de lo contencioso-administrativo de la Audiencia Territorial de Granada, en el recurso núm. 908/86, interpuesto por doña Trinidad Alcázar Poza.*

En el recurso contencioso-administrativo nº 908/86, seguido a instancia de D<sup>o</sup> Trinidad Alcázar Poza, contra la resolución desestimatoria presunta de la petición instada a la Delegación Provincial de Educación y Ciencia en Granada en fecha 13 de diciembre de 1985 en solicitud de abono de diferencias de pagas extraordinarias, se ha dictado Sentencia con fecha 13 de abril de 1989, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Fallo: Desestima el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora D<sup>o</sup> M<sup>o</sup> Isabel Olivares López, en nombre y representación de D<sup>o</sup> Trinidad Alcázar Poza, contra la resolución desestimatoria presunta de la petición instada a la Delegación Provincial en Granada de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía, en fecha 13 de diciembre de 1985, con denuncia de la moral en 15 de marzo de 1986, en solicitud de abono de diferencias de pagas extraordinarias. Declara conforme a derecho la referida resolución impugnada».

Esta Consejería, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se

cumpla en sus propios términos la referida Sentencia en lo que a esta Consejería respecta.

Sevilla, 21 de junio de 1989.

ANTONIO PASCUAL ACOSTA  
Consejero de Educación y Ciencia

Ilmo. Sr. Director General de Personal.

*ORDEN de 21 de junio de 1989, por la que se acuerda el cumplimiento de la sentencia dictada por la sala de lo contencioso-administrativo de la Audiencia Territorial de Granada, en el recurso núm. 932/86, interpuesto por doña Josefa Pérez Fernández.*

En el recurso contencioso-administrativo nº 932/86, seguido a instancia de D<sup>o</sup> Josefa Pérez Fernández, contra la denegación tácita de la petición efectuada por la recurrente a la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía en fecha 21 de diciembre de 1985, en solicitud de las diferencias retributivas percibidas en concepto de pagas extraordinarias durante los años 1984 y 1985, se ha dictado Sentencia con fecha 29 de marzo de 1989, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Fallo: Desestimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora D<sup>o</sup> M<sup>o</sup> Isabel Olivares López, en nombre y representación de D<sup>o</sup> Josefa Pérez Fernández, contra la denegación tácita, en virtud de silencio administrativo, de la petición efectuada por la recurrente a la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía en fecha 21 de diciembre de 1985, en solicitud de diferencias retributivas percibidas en concepto de pagas extraordinarias durante los años 1984 y 1985 y confirmar el referido acto por estar ajustado a derecho».

Esta Consejería, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida Sentencia en lo que a esta Consejería respecta.

Sevilla, 21 de junio de 1989.

ANTONIO PASCUAL ACOSTA  
Consejero de Educación y Ciencia

Ilmo. Sr. Director General de Personal.

*ORDEN de 21 de junio de 1989, por la que se acuerda el cumplimiento de la sentencia dictada por la sala de lo contencioso-administrativo de la Audiencia Territorial de Granada, en el recurso núm. 114/87, interpuesto por don Antonio Aguilera Vaquero.*

En el recurso contencioso-administrativo nº 114/87, seguido a instancia de D. Antonio Aguilera Vaquero, contra la resolución de 18 de noviembre de 1986 de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía que en alzada confirma la de 1 de septiembre de 1986 de la Delegación Provincial de Málaga, acordando jubilación del recurrente, se ha dictado Sentencia con fecha 11 de mayo de 1989, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Fallo: Se desestima el recurso contencioso-administrativo interpuesto por D. Antonio Aguilera Vaquero contra la resolución de la Dirección General de Personal de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía de 18 de noviembre de 1986, desestimatoria del recurso de alzada formulado contra lo de 1 de septiembre del mismo año, dictada por la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Málaga, por la que se declaró la jubilación forzosa por edad del recurrente y en consecuencia se confirman ambas resoluciones por ser conformes a Derecho».

Esta Consejería, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se

cumpla en sus propios términos la referida Sentencia en lo que a esta Consejería respecta.

ANTONIO PASCUAL ACOSTA  
Consejero de Educación y Ciencia

Sevilla, 21 de junio de 1989.

Ilmo. Sr. Director General de Personal.

## 4. Administración de Justicia

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. VEINTISEIS DE MADRID

EDICTO. (757/89).

La Sra. Juez de 1º Instancia del Juzgado nº 26 de Madrid, Dña. Margarita Mariscal de Gante y Mirón, en el Procedimiento Judicial Sumario del Artº 131 de la Ley Hipotecaria, seguido en este Juzgado con el nº 848/88, a instancia del Procurador Sr. Riopérez Losada, en nombre y representación de «Hispano Hipotecario, S.A. (Sociedad de Crédito Hipotecario), contra Jiroba, S.A., sobre efectividad de un préstamo hipotecario, hago saber:

1º. Que en el anuncio de subasta publicada en este Boletín, en el nº 34, de fecha 2 de mayo de 1989, pág. 1.703, la cifra anunciada como tipo para la primera subasta era errónea. Por consiguiente, en lugar de diecinueve millones novecientos cincuenta y cinco pesetas (19.000.955), debe entenderse que la correcta es diecinueve millones novecientos cincuenta y cinco mil pesetas (19.955.000 Pts).

2º. Igualmente se hace constar que las fincas a subastar están situadas en el término municipal de Estepona (Málaga), Partido de Casasola y Pernet, Urbanización «Las Yucas».

Y para su publicación e inserción el «Boletín Oficial del Estado», «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid», «Boletín Oficial de la

Comunidad Autónoma de Andalucía» y tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente edicto.

Madrid, 17 de mayo de 1989.

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE UBEDA (JAEN)

EDICTO.

El Juez de Primera Instancia de Ubeda (Jaén); Hace Saber: Que en este Juzgado se tramita Juicio incidental nº 176/1989, seguido a instancia de D. Bartolomé Romero Campoy, representado por la Procuradora, Dª María Asunción Peragón Trujillo, contra D. Fernando y Dª Amparo López Ortega, Dª Amparo, D. Sebastián y D. Antonia Ruiz López, Dª Rosa María, Dª Amparo, D. Juan de Dios y D. Antonio Lozano López, así como contra los demás Herederos desconocidos de Dª Encarnación y Dª María López Ortega y también contra el Sr. Letrado del Estado de la Provincia, sobre declaración del beneficio de Justicia Gratuita en su favor, para que surta efectos en el Juicio Civil de cognición especial de la Ley de Arrendamientos Rústicos nº 146/89; en cuyo procedimiento se ha acordado citar a los referidos Herederos desconocidos de Dª Encarnación y Dª María López Ortega, por medio del presente, para que comparezcan en la Sala Audiencia de este Juzgado el día cinco de septiembre próximo y hora de las doce, con objeto de asistir a la celebración del correspondiente Juicio verbal.

Y para su inserción en Boletín Oficial de la Junta de Andalucía libro el presente en Ubeda, 19 de junio de 1989.— El Secretario.

## 5. Anuncios

### 5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

#### CONSEJERIA DE HACIENDA Y PLANIFICACION

RESOLUCION de 20 de junio de 1989, por la que se anuncia concurso pública para la contratación de la asistencia técnica relativa a la realización del inventario de bienes muebles de varias Consejerías en la provincia de Sevilla. (IPD. 762/89).

La Consejería de Hacienda y Planificación ha resuelto convocar el concurso a que se hace referencia en el encabezamiento.

Presupuesto de contrata 44.610.000 pts.

Examen de las pliegos: En el Servicio de Inventario y Parque Móvil de la Dirección General de Patrimonio de la Consejería de Hacienda y Planificación, sito en la planta 1º del núm. 21 B de la Avenida República Argentina de Sevilla.

Se podrá solicitar el envío de la documentación a dicho Servicio hasta siete días hábiles antes de la terminación del plazo de presentación de proposiciones.

Presentación de proposiciones: Durante el plazo de 20 días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado, en el Registro General de la Consejería de Hacienda y Planificación, sito en la planta baja del núm. 21 B de la Avenida República Argentina de Sevilla.

Apertura de proposiciones: Se realizará en acto público a celebrar en la Sala de Juntas de la Dirección General de Patrimonio, sito en la planta 1º del núm. 21 B de la Avenida República Argentina de Sevilla, a las 13 horas del siguiente día hábil a aquél, asimismo hábil, en que termine el plazo de presentación de proposiciones. Si

dicho día hábil fijado para la apertura de proposiciones cayera en sábado, se celebrará el siguiente día hábil.

Fianza provisional: 2% del presupuesto de contrata.

Fianza definitiva: 4% del presupuesto de contrata.

Modalidades de pago: En la forma establecida en el epígrafe 10 de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

Plazo de ejecución: Seis meses a partir de la fecha de firma del documento de formalización del contrato.

Forma jurídica que deberá adoptar la Agrupación de Empresas, en su caso: Sociedad Civil de Responsabilidad solidaria.

Clasificación: Grupo A, Subgrupo 3 ó 4, Categoría C.

Plazo durante el cual el licitador queda obligado a mantener su oferta: Tres meses a partir de la apertura de proposiciones.

Sevilla, 20 de junio de 1989.

ANGEL OJEDA AVILES  
Consejero de Hacienda y Planificación

RESOLUCION de 26 de junio de 1989, por la que se hace pública la adjudicación de contrataciones directas no inferiores a cinco millones de pesetas.

Esta Consejería de Hacienda y Planificación, en cumplimiento de los artículos 38 de la Ley de Contratos del Estado y 119 del Reglamento General de Contratación para su aplicación, y a los